



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/BLZ/2
9 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS***

Belice

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. El informe se elaboró tomando en consideración que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente o a una limitada interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* Documento presentado con retraso.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	14 de noviembre de 2001	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICCPR	10 de junio de 1996	Sí (art. 12, párr. 2, art. 14, párr. 3 d), art. 14, párr. 6) ³	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	16 de mayo de 1990	No	-
OP-CEDAW	9 de diciembre de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): No
CAT	17 de marzo de 1986	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): No
CRC	2 de mayo de 1990	No	-
OP-CRC-AC	1° de diciembre de 2003	Declaración vinculante (art. 3): 16 años	-
OP-CRC-SC	1° de diciembre de 2003	No	-
ICRMW	14 de noviembre de 2001	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que Belice no es parte: ICESCR (firma solamente, 6 de septiembre de 2000), OP-ICESCR⁴, ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CAT, CRPD, CRPD-OP y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			Sí
Protocolo de Palermo ⁵			Sí
Refugiados y apátridas ⁶			Sí, excepto la Convención de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷			Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁸			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			Sí

1. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Belice a considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño expresó su complacencia por la adopción en 2003 de la Ley sobre (la prohibición de) la trata de personas, que otorga particular protección a los niños, y la posterior creación de un grupo de tareas encargado de dar un mayor efecto a la aplicación de la ley¹⁰.

3. El Comité de los Derechos del Niño valoró las propuestas de Belice de introducir reformas en el Código Penal y la Ley de la prueba, así como el examen de las leyes nacionales concluido en 2003 por el Comité Nacional para la Familia y la Infancia. El Comité recomendó que Belice siguiera intensificando los esfuerzos por asegurar que su legislación concordara plenamente con la Convención, por ejemplo mediante la promulgación de un código integral de menores¹¹.

4. En 2008 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT señaló que en el artículo 16 4) de la Constitución se preveían excepciones al principio de no discriminación. La Comisión reiteró su solicitud de información más detallada sobre la aplicación de esas excepciones, en particular sobre las leyes promulgadas y las decisiones administrativas o judiciales que se hubiesen adoptado. Asimismo, señaló que la Ley laboral en su versión revisada de 2000 no contenía disposiciones en las que se definiera o prohibiera la discriminación en la ocupación y el empleo. La Comisión invitó al Gobierno a adoptar disposiciones con tal objeto en el futuro cercano¹².

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encomió a Belice por el proceso de reforma legislativa iniciado con el fin de promover los derechos humanos de la mujer¹³, pero también expresó preocupación por la débil capacidad institucional del país en lo referente al adelanto de la mujer, concretamente del Departamento de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano¹⁴. El Comité recomendó dotar al Departamento de las facultades, el poder de decisión y los recursos necesarios para abocarse efectivamente a la promoción de la igualdad de la mujer, coordinar la aplicación de la estrategia de integración de la perspectiva de género en todos los sectores del gobierno y velar por que las actividades pertinentes se orientaran a la obtención de resultados y fueran sostenibles¹⁵.

6. Al 6 de marzo de 2009 Belice no contaba aún con una institución de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁶. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño expresó satisfacción por la institución de una Defensoría del Pueblo independiente en 1999, pero comentó que el organismo no contaba con un mandato ni con recursos humanos y financieros adecuados para ocuparse de las denuncias presentadas por niños o en nombre de niños. El Comité acogió complacido la información según la cual en el Plan Nacional de Acción de Belice para la Infancia y la Adolescencia, que cubre el período 2004-2015, se solicitaba considerar la posibilidad de designar a un defensor del pueblo que se ocupara de los menores¹⁷.

D. Medidas de política

7. El Comité de los Derechos del Niño expresó reconocimiento por la adopción del Plan Nacional de Acción y la creación de un Comité de Evaluación y Control, dependiente del Comité Nacional para la Familia y la Infancia y encargado de evaluar los avances logrados¹⁸. Por otra parte, el UNICEF se refirió a limitada aplicación del Plan de Acción debido a la insuficiencia de recursos, problemas de mal manejo y diferencias entre las zonas urbanas y rurales en cuanto a la prestación de servicios¹⁹. El Comité recomendó que Belice asignara un volumen adecuado de recursos para la plena y efectiva aplicación del plan y tomara todas las medidas necesarias para asegurar que su aplicación se realizara conforme al derecho, y fuera un proceso abierto, basado en consultas y participatorio²⁰.

8. En 2007 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, tomó nota con interés de la adopción del Plan de Acción titulado "Plan estratégico para la equidad y la igualdad en Belice: facilitación de la aplicación de un sistema nacional de igualdad de género", que se tradujo en la decisión de formular una política nacional de género y una ley sobre igualdad de pago. El Comité pidió al Gobierno que informara sobre las medidas tomadas en el contexto del plan para fomentar el empleo de mujeres en general y, en particular, su contratación para desempeñar trabajos mejor pagados, con miras a reducir la desigualdad en materia de remuneraciones²¹.

9. En 2008 el UNICEF observó que se requerían mayores esfuerzos para que fuera posible crear un marco de referencia acorde a los derechos humanos y aplicar un enfoque basado en éstos con fines de desarrollo²².

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²³</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	-	-	-	Informes inicial, segundo y tercero retrasados desde 2002-2006
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997
CEDAW	Informes tercero y cuarto combinados presentados en 2005, considerados en 2007	Agosto de 2007	-	Informes quinto y sexto previstos para 2011
CAT	Informe inicial presentado en 1991 ²⁴	-	-	Informe inicial y segundo informe retrasados desde 1992
CRC	Segundo informe presentado en 2003, considerado en 2005	Marzo de 2005	-	Informes tercero y cuarto combinados retrasados desde 2007
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006
CMW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período de cuatro años se enviaron dos comunicaciones referidas a grupos particulares. El Gobierno respondió a una comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁵</i>	En el período que se examina, los titulares de procedimientos especiales enviaron 13 cuestionarios ²⁶ , ninguno de los cuales fue respondido por Belice dentro de los plazos fijados.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

10. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se refirió con inquietud a la extendida pobreza de las mujeres, que era una de las causas de la violación de sus derechos y de su discriminación, sobre todo en las zonas rurales y en el caso de las mujeres de origen maya²⁷. El Comité instó a Belice a velar por que la promoción de la igualdad de género se convirtiera en un componente explícito de todas las estrategias, las políticas y los programas nacionales de desarrollo, especialmente los de mitigación de la pobreza y desarrollo sostenible. Asimismo, recomendó que Belice adoptara mecanismos de evaluación y control para determinar los efectos que tenían para las mujeres, en particular las de zonas rurales, las estrategias de reducción de la pobreza²⁸.

11. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por la persistente discriminación contra las niñas, los menores migrantes, los niños indígenas y pertenecientes a minorías, los niños con discapacidad, los que vivían en condiciones de pobreza, los niños con VIH/SIDA y los de zonas rurales, las estudiantes embarazadas y las madres adolescentes que asistían a la escuela²⁹. Recomendó que Belice intensificara los esfuerzos por promulgar leyes adecuadas, asegurar la aplicación de las leyes vigentes que garantizaban la vigencia del principio de no discriminación, y adoptar una estrategia proactiva e integral para poner fin a la discriminación por cualquier motivo, sobre todo contra todos los grupos de niños vulnerables³⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

12. Junto con celebrar la promulgación de la Ley sobre la violencia en el hogar de 2007³¹, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó inquietud por la sostenida prevalencia de la violencia contra la mujer y la falta de sensibilización social al respecto³². El Comité instó a Belice a otorgar alta prioridad a la aplicación de un enfoque integral para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, en particular mediante la vigilancia y el control efectivos del cumplimiento de la Ley sobre la violencia en el hogar³³. En 2008 la Organización Mundial de la Salud indicó que la violencia doméstica seguía recrudeciéndose. En 2003 se registraron más de 1.200 casos de violencia doméstica. También es inquietante el elevado número de casos de violencia sexual, sobre todo contra mujeres jóvenes³⁴. En el informe de evaluación común para los países del año 2005 se informa que la justificación "cultural" de las prácticas predatorias de que seguían siendo víctimas las mujeres jóvenes aún era un problema persistente³⁵.

13. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de los intentos de Belice por combatir la explotación sexual de los niños, entre otros la realización de la campaña "Alto al abuso de menores", pero también expresó su inquietud por la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños, y destacó los factores de riesgo existentes, entre otros la expansión del turismo³⁶. El Comité recomendó que Belice tomara todas las medidas necesarias para prevenir efectivamente la trata de niños, su explotación sexual y su utilización en la pornografía y para protegerlos contra esas prácticas, en particular mediante la aplicación de la Ley sobre (la prohibición de) la trata de personas y la provisión de los recursos necesarios al grupo de tareas creado recientemente³⁷.

14. Además de tomar nota de la promulgación de la Ley sobre (la prohibición de) la trata de personas en el año 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su inquietud ante el hecho de que Belice se estuviera convirtiendo en un país de destino de mujeres víctimas de la trata. Solicitó al Estado velar por la plena aplicación de la legislación sobre la materia y recomendó que Belice eliminara la causa fundamental de la trata y la explotación que suponía la prostitución, mediante la adopción de medidas destinadas a mejorar la situación económica de las mujeres, y de rehabilitación e integración social de las víctimas³⁸.

15. En el informe de la evaluación común para los países del año 2005 se hace referencia a la persistente práctica de castigo corporal de los niños, que se extiende a las escuelas y a la familia³⁹. En 2005, y profundamente preocupado por esa situación y las disposiciones del Código Penal y la Ley de educación que la legitimaban, el Comité de los Derechos del Niño instó a Belice a reconsiderar la legislación con un espíritu crítico, con miras a abolir el uso de la fuerza con fines disciplinarios y promulgar leyes que prohibieran todas las formas de castigo corporal de los niños en el interior de la familia y en todas las instituciones⁴⁰. Asimismo, instó al Gobierno a intensificar las campañas de educación y movilización social destinadas a difundir prácticas disciplinarias y de crianza no violentas con la participación de niños, a fin de modificar la actitud de la ciudadanía con respecto al castigo corporal⁴¹.

3. Administración de justicia y estado de derecho

16. El Comité de los Derechos del Niño, profundamente preocupado por el número cada vez mayor de asesinatos, y casos de violencia callejera y doméstica y abuso sexual de menores,

especialmente de niñas, recomendó que Belice realizara investigaciones y pusiera a los autores de los delitos a disposición de la justicia. También recomendó que el Gobierno iniciara campañas de concientización y velara por la observancia debida de los procedimientos pertinentes relacionados con el manejo de los casos de abuso sexual de niños y por que las víctimas contaran con servicios de orientación adecuados⁴².

17. El Comité de los Derechos del Niño también expresó preocupación por el carácter discriminatorio de la legislación de Belice sobre delitos sexuales, que no proporcionaba a los niños varones igual protección jurídica contra la agresión y el abuso sexuales⁴³. Teniendo en consideración que en la sección 47 del Código Penal de Belice, referido a la prostitución, sólo se considera a las niñas, en 2008 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno que informara sobre las medidas tomadas o previstas con miras a prohibir el uso y el proxenetismo de niños menores de 18 años con fines de prostitución⁴⁴.

18. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño reiteró su profunda preocupación por la baja edad mínima legal de responsabilidad penal y los numerosos casos de niños detenidos⁴⁵. Asimismo, se mostró muy preocupado por el hecho de que niños de apenas 9 años pudieran ser condenados a cadena perpetua sin posibilidades de optar a libertad condicional. El Comité recomendó que Belice adoptara un régimen de justicia de menores que contuviera todas las disposiciones y los principios de la Convención y todas las demás normas internacionales pertinentes. Además, recomendó que el Gobierno elevara la edad mínima de responsabilidad penal, reconsiderara urgentemente la legislación sobre la aplicación de cadena perpetua a los niños, velara por que los menores de 18 años detenidos estuvieran separados de los adultos, perfeccionara los métodos de detención y mejorara las condiciones carcelarias de los delincuentes juveniles⁴⁶.

19. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la falta de acceso a la justicia que afectaba a las mujeres y alentó a Belice a eliminar los impedimentos con que pudieran tropezar para tener acceso a la justicia, a ampliar sus conocimientos jurídicos básicos, y a reforzar el conocimiento de sus derechos y la capacidad para reivindicarlos eficazmente⁴⁷.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

20. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño dio a conocer su profunda preocupación por la práctica del matrimonio precoz, y la baja edad legal mínima para el matrimonio (14 años con consentimiento de los padres). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que un hombre que tuviera relaciones sexuales con una joven menor de 16 años pudiera, con la anuencia de los progenitores, contraer matrimonio con ella sin que se lo acusara de estupro. Los dos comités recomendaron que Belice elevara la edad mínima para contraer matrimonio⁴⁸.

5. Libertad de religión o de creencias, libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

21. El UNICEF señaló que los medios de comunicación participaban escasamente en la difusión de información sobre derechos humanos⁴⁹.

22. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer siguió expresando inquietud por la baja tasa de participación de las mujeres en la vida pública y los órganos de elección popular⁵⁰; en el año 2008 la División de Estadística de las Naciones Unidas informó que el número de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento había descendido de un 6,7% en 2004 a un 3,3% en 2008⁵¹. Preocupaba al Comité que Belice no estuviera de acuerdo con la adopción de cupos y metas como medios de agilizar el logro de la igualdad *de facto* entre las mujeres y los hombres, e instó a Belice a adoptar medidas provisionales especiales para acelerar la consecución de ese objetivo⁵².

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

23. En 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su inquietud por la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, caracterizada por un alto desempleo, equivalente al doble de la tasa correspondiente a los hombres; inadecuadas oportunidades de empleo; concentración en cargos mal remunerados del sector público, y diferencias salariales persistentes. También expresó inquietud por la inexistencia de un sistema de licencia maternal pagada o con prestaciones sociales similares para todas las mujeres, de acuerdo a lo estipulado en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11 de la Convención⁵³. El Comité alentó a Belice a adoptar medidas destinadas a fomentar y respaldar el espíritu empresarial de las mujeres e instó al Gobierno a poner plenamente en práctica el artículo 11 de la Convención. También recomendó que se intensificaran los esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional y las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres⁵⁴.

24. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT señaló en 2008 que llevaba varios años solicitando al Gobierno la enmienda de la Ley sobre solución de controversias en servicios esenciales, de 1939, que faculta a las autoridades a someter una controversia colectiva a arbitraje obligatorio, prohibir una huelga o poner fin a una huelga en servicios que no pueden considerarse esenciales. La Comisión indicó que algunos de los servicios clasificados como esenciales en la ley (entre otros, los del sector bancario, la aviación civil, correos, la seguridad social y el sector petrolero) no podían considerarse como tales en un sentido estricto, de tal modo que se pudiera prohibir una huelga. La Comisión sostuvo que las autoridades podían establecer un sistema de operación mínima en otros servicios públicos, en lugar de imponer la prohibición estricta de declarar una huelga. La Comisión pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias para enmendar la ley en cuestión⁵⁵.

25. En 2008 la Comisión de la OIT señaló que la imposición de sanciones, incluida la condena a trabajos forzados por indisciplina laboral o por participación en una huelga, era incompatible con las disposiciones del Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de la OIT (Convenio N° 105). La Comisión expresó gran esperanza en que se adoptaran las medidas necesarias para que la sección 35 2) de la Ley sindical concordara con lo dispuesto en el Convenio⁵⁶.

26. La Comisión de la OIT indicó en 2008 que, según la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, en las fincas bananeras y las zonas industriales francas se registraban casos de discriminación contra los miembros de sindicatos. La Comisión solicitó al Gobierno enviarle sus observaciones sobre la situación⁵⁷.

27. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que proporcionara más información sobre los casos de peores formas de trabajo infantil detectados por los funcionarios

autorizados y sobre las medidas tomadas al respecto, en particular sobre el número de juicios entablados⁵⁸. La Comisión comentó también que en su segundo informe periódico al Comité de los Derechos del Niño el Gobierno indicaba que, en vista de los crecientes informes sobre explotación sexual y laboral de niños en la zona franca de Corozal, en el año 2002 el Ministerio de Trabajo había asignado a un funcionario especializado en cuestiones laborales a esa zona para que diera seguimiento a la situación. La Comisión pidió al Gobierno que informara sobre las conclusiones de las inspecciones e investigaciones realizadas por el funcionario en la zona franca de Corozal⁵⁹.

28. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño siguió expresando inquietud ante el gran número de niños que trabajan en Belice y las consecuencias negativas de la explotación del trabajo infantil, entre otras, la deserción escolar y los efectos perjudiciales que tiene para la salud el trabajo dañino y peligroso. El Comité tomó nota con particular inquietud del elevado número de niños que trabajan en las zonas rurales y lamentó la falta de información adecuada sobre el trabajo infantil en el país⁶⁰. El Comité recomendó que Belice velara por la plena observancia de las disposiciones sobre trabajo infantil, incluidas las relativas a educación no formal y capacitación, a fin de asegurar el pleno desarrollo del potencial de los niños, y que adoptara todas las medidas necesarias para evitar el trabajo infantil, en particular en las áreas rurales⁶¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

29. En el informe de evaluación común para los países del año 2005 se señala que el estudio más reciente sobre pobreza en el país confirma que ésta es generalizada y persistente; de hecho, una de cada tres personas no contaba con recursos para comprar alimentos básicos y para otros gastos esenciales, y el 10,8% del total no podía ni siquiera costear ese tipo de alimentos⁶². En el informe se sostenía que la población maya era la más afectada por la pobreza⁶³. La División de Estadística de las Naciones Unidas informó en 2008 que la proporción de la población urbana que vivía en barrios marginales se había reducido del 62% en el año 2001 al 47,3% en 2005, en tanto que la proporción de la población que contaba con fuentes de agua potable mejoradas se había incrementado del 63% en el año 2000 al 66% en 2006⁶⁴.

30. El Comité de los Derechos del Niño mostró preocupación por la alta tasa de niños que vivían en condiciones de pobreza y por su persistencia, sobre todo en las áreas rurales⁶⁵. El UNICEF señaló que cerca del 40% de los niños vivían en esas condiciones y que el porcentaje se elevaba al 84,5% en los barrios más pobres y en el caso de la población maya⁶⁶. El Comité recomendó que Belice tomara todas las medidas necesarias para dar apoyo y asistencia material a las familias desfavorecidas económicamente y velar por el respeto del derecho de los menores a un nivel adecuado de vida⁶⁷.

31. El Comité mostró inquietud ante las disparidades regionales en cuanto al acceso a los servicios de salud, la alta tasa de mortalidad infantil y las diferencias que presentaba en distintas regiones, la desnutrición de lactantes y niños, la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento en las áreas rurales y más alejadas, y la baja prevalencia del amamantamiento⁶⁸. El Comité recomendó a Belice dar prioridad a la asignación de recursos financieros y humanos al sector de la salud, como una forma de asegurar que los niños de todas las zonas del país dispusieran por igual de buenos servicios de atención de la salud. El Comité recomendó asimismo que el Gobierno siguiera desplegando esfuerzos para mejorar la atención prenatal y el estado nutricional de los lactantes y los niños, y por asegurar la disponibilidad de agua potable.

El Comité también recomendó a Belice intensificar la adopción de medidas de aplicación de la política nacional para la lactancia natural⁶⁹.

32. En el año 2007 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las altas tasas de mortalidad materna y por abortos inducidos y por los numerosos embarazos de adolescentes. El UNICEF observó que en Belice las mujeres tenían dificultades para usar anticonceptivos, recibir orientación sobre salud sexual y reproductiva y para tomar libremente decisiones sobre sus hábitos sexuales, debido al control que ejercían sobre ellas su cónyuge, su pareja, su familia y la sociedad⁷⁰. El Comité instó a Belice a tomar medidas concretas para ampliar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, especialmente a los de salud sexual y reproductiva, y le recomendó considerar la posibilidad de reformar las leyes sobre el aborto, a fin de eliminar de ellas todas las sanciones previstas, y de dar a las mujeres acceso a servicios de buena calidad para hacer frente a las complicaciones de abortos realizados en condiciones peligrosas⁷¹.

33. En el informe de evaluación común para los países del año 2005 se afirma que el VIH/SIDA es el mayor problema social y de salud que aqueja al país. La División de Estadística de las Naciones Unidas informó en 2008 que en el año 2006 un 2,1% de la población de 15 a 49 años había contraído el VIH⁷². Según ese informe, el Gobierno había tomado una amplia gama de medidas con buenos resultados y que éstas debían seguir aplicándose y ampliándose; se refería específicamente a las relacionadas con los controles voluntarios, la prevención del contagio de madre a hijo, el perfeccionamiento de las pruebas de la sangre utilizada en transfusiones, la difusión de información sobre el uso de preservativos y los tratamientos con medicamentos antirretrovirales⁷³. En el informe se señalaba también que, con posterioridad al establecimiento de la Comisión Nacional del SIDA en el año 2000, se habían registrado grandes adelantos en la coordinación de la respuesta del país a la epidemia de VIH/SIDA⁷⁴.

34. En el año 2004 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por las altas tasas de VIH/SIDA que registraban las mujeres y las niñas, junto con lo cual recomendó a Belice intensificar los esfuerzos de prevención y lucha, y mejorar la difusión de información sobre los riesgos y los medios de contagio⁷⁵. El UNICEF indicó que tanto las disparidades de género como la estigmatización y la discriminación profundamente arraigadas dificultaban los intentos por frenar la propagación del VIH e impedían que toda la población tuviera acceso a las pruebas, las medidas de prevención, los tratamientos y el cuidado⁷⁶.

35. El Comité de los Derechos del Niño señaló que seguían preocupándole las deficiencias concretas del sistema de registro de nacimientos y las consecuencias de la no inscripción para la educación y la salud de los niños y el acceso a otros servicios⁷⁷. El Comité recomendó a Belice establecer un sistema de registro eficiente y gratuito, en el que se prestara particular atención a los padres de familia inmigrantes y a los padres cuyos hijos hubieran nacido fuera del matrimonio⁷⁸. Al Comité le inquietaba el gran número de niños que no tenían certificado de nacimiento y que, por lo tanto, no podían aspirar a la nacionalidad y las prestaciones sociales, por lo que pidió a Belice que agilizara y facilitara el registro de niños sin documentación y emitiera los correspondientes certificados de nacimiento y documentos de identidad⁷⁹.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

36. En el informe de 2005 de la evaluación común para los países se indica que el acceso a los servicios educativos era amplio y que la tasa neta de matrícula en la educación primaria superaba el 90%⁸⁰. Por otra parte, se comenta que las tasas de deserción, repetición y fracaso seguían siendo altas y que la tasa de matrícula en la educación secundaria ascendía al 43%, pero sólo 1 de cada 4 adolescentes pobres llegaba a este nivel⁸¹.

37. El Comité de los Derechos del Niño mostró preocupación por la alta tasa de analfabetismo y las acentuadas diferencias regionales que éste mostraba. Se refirió a los esfuerzos del país por reducir la elevada tasa de deserción escolar, pero lamentó la deficiente aplicación de las medidas pertinentes. El Comité expresó también inquietud por el hecho de que a algunos padres se les cobrara más que a otros, lo que imponía obstáculos financieros e impedía a muchos niños recibir educación⁸². También preocupaba al Comité la calidad de la educación y la insuficiente formación que recibían los profesores, sobre todo en las áreas más remotas del país⁸³.

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de barreras sociales que dificultaban la educación de la mujer y se reflejaban en el hecho de que las niñas abandonaban los estudios antes que los varones y en la falta de medidas para velar por que las madres adolescentes siguieran asistiendo a la escuela o regresaran a ella⁸⁴. En el año 2005 el Comité de los Derechos del Niño expresó gran preocupación ante la falta de una política destinada a evitar que las escuelas marginaran de la educación a las estudiantes embarazadas y las madres adolescentes y a luchar contra esta práctica⁸⁵. El UNICEF destacó el hecho de que en las escuelas administradas por organizaciones religiosas se siguiera expulsando a las niñas embarazadas⁸⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Belice tomara medidas para asegurar la igualdad de derechos de las niñas y las jóvenes en todos los niveles de la enseñanza, retener a las niñas en las escuelas y establecer mecanismos de supervisión que permitieran conocer el acceso de las niñas y su nivel de rendimiento⁸⁷.

9. Minorías y pueblos indígenas

39. El UNICEF afirmó que los promedios nacionales ocultaban las graves disparidades que afectaban a la población indígena, lo que distorsionaba en gran medida las desigualdades y la exclusión de que eran víctimas. La información desglosada disponible revelaba disparidades en el ámbito de los ingresos, la salud, la nutrición, el acceso a buenos servicios, la deserción escolar y las tasas de terminación, los embarazos de adolescentes y el trabajo infantil⁸⁸.

40. El Comité de los Derechos del Niño se refirió con preocupación a la alta proporción de niños pertenecientes a minorías y a pueblos indígenas que vivían en condiciones de pobreza y el limitado ejercicio de sus derechos, sobre todo los relacionados con el acceso a los servicios sociales, de salud y de educación⁸⁹. El Comité recomendó que Belice intensificara sus esfuerzos por ampliar la vigencia de todos los derechos de los niños provenientes de minorías y de pueblos indígenas, en particular otorgando prioridad a la adopción de medidas efectivas para reducir la incidencia de la pobreza en esos grupos. Asimismo, recomendó que el Gobierno tomara medidas para promover el respeto de las opiniones de los niños pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, especialmente de las niñas, y facilitar su participación en la consideración de todas las cuestiones que los afectarían⁹⁰.

41. En abril de 2006, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas envió al Gobierno una comunicación sobre la situación de la población maya del distrito de Toledo⁹¹. La información recibida sobre las concesiones petroleras otorgadas sin celebrar las consultas necesarias con las comunidades interesadas era inquietante, porque éstas podían tener consecuencias negativas con respecto a las tierras indígenas y el estilo de vida de los mayas. En la información recibida se hacía referencia al proceso de privatización y parcelación de tierras indígenas, y al arrendamiento con opción de compra de áreas tradicionales a extranjeros y personas no pertenecientes a la comunidad maya. El Relator Especial agradeció al Gobierno su detallada respuesta⁹² y pidió aclaraciones en vista de la información adicional recibida⁹³. Entre otras cosas, se sostenía que la concesión de contratos de alquiler con opción de compra de tierras cuyos títulos de propiedad pertenecían a miembros de la comunidad trastocaba gravemente el régimen de derecho tradicional sobre las tierras y constituía una violación de los legítimos derechos de propiedad de los pueblos indígenas.

42. En el año 2008 la Comisión de Expertos de la OIT se refirió a la declaración del Gobierno sobre las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las minorías étnicas, se tratara o no de ciudadanos de Belice. La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara información sobre la labor realizada para promover la igualdad de oportunidades y de trato de varios grupos étnicos en las esferas del empleo y la ocupación, entre otras cosas los programas o políticas de los organismos públicos, las actividades conjuntas realizadas con sindicatos y organizaciones patronales y toda otra medida tomada con esos fines⁹⁴.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

43. El Comité de los Derechos del Niño comentó con reconocimiento los esfuerzos desplegados por Belice para ampliar la protección del derecho de los niños a solicitar una nacionalidad. Pese a las positivas medidas tomadas por Belice, preocupaba al Comité el elevado número de niños inmigrantes sin reconocimiento jurídico o sin documentación legal que vivían en el territorio⁹⁵. El Comité recomendó que Belice siguiera tratando de promover y facilitar el registro adecuado de todos los menores inmigrantes indocumentados y de darles el reconocimiento jurídico que necesitaran⁹⁶.

44. En un informe del ACNUDH de 2005 se indica que el Gobierno no reactivó el procedimiento de asilo y que no se proponía hacerlo en el futuro. En cambio, anunció que se autorizaría a las personas que necesitaran urgentemente que se les diera asilo a quedarse en el país, pero no en calidad de asilados⁹⁷.

45. En otro informe del ACNUDH se indicaba que se habían logrado avances en la integración al país de refugiados que vivían en él hacía mucho tiempo y que en el primer semestre del año 2006 se había otorgado a algunos de ellos la nacionalidad o la residencia permanente⁹⁸.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

46. En el informe de evaluación común de los países de 2005 se sostiene que uno de los mayores adelantos del último año había sido la reducción y el control de las enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos. Los casos de malaria habían venido disminuyendo en

forma sostenida, de 10.441 casos en 1995 a 1.200 en 2004, aunque a fines de octubre de 2005 el número aumentó a 1.323 casos registrados⁹⁹.

47. En 2005 el Comité de los Derechos del Niño reconoció que los desastres naturales provocados por varios huracanes que habían asolado la región en los últimos años habían dado origen a problemas económicos y sociales cada vez más numerosos¹⁰⁰. Según el UNICEF, se estimaba que la tormenta tropical "Arthur" (2008) había afectado a 8.000 personas y desplazado a 1.600 familias. El UNICEF señaló que muchas personas vivían en lugares congestionados, situación que, en caso de no solucionarse de inmediato, podía agravar la violencia y el abuso¹⁰¹. Según el UNICEF, la población indígena del sur del país era especialmente vulnerable¹⁰².

48. En el informe del Banco Mundial del año 2008 se sostenía que entre los desafíos a los que Belice debía responder de inmediato figuraba la lucha contra los delitos violentos y la necesidad de mejorar las condiciones de vida, que se habían visto afectadas en los últimos años por el alza del precio de los alimentos y los combustibles. Si bien se había logrado una mejora considerable de varios indicadores sociales, la mitigación de la pobreza seguía siendo un desafío de gran envergadura¹⁰³.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N.A.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

49. En el informe sobre el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 2007-2011 se mencionan tres áreas programáticas que deberían cubrir las actividades de las Naciones Unidas en ese período: el alivio de la pobreza mediante la inversión en la población, el freno del contagio del VIH/SIDA y el perfeccionamiento de las prácticas de desarrollo sostenible¹⁰⁴.

50. En el año 2007 la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer invitó al Gobierno a solicitar asistencia técnica internacional para la ejecución de actividades de recopilación y análisis de datos que permitieran evaluar la situación de las mujeres en el país¹⁰⁵.

51. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Belice solicitara asistencia técnica del UNICEF y la OMS, entre otras organizaciones, para la aplicación del Plan Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia¹⁰⁶ y el Plan Nacional para la Lactancia¹⁰⁷. Asimismo, recomendó que el Gobierno pidiera asistencia al UNICEF para la abolición del castigo corporal, y de esa entidad y de ONUSIDA con respecto a la prevención del VIH/SIDA¹⁰⁸. También recomendó que Belice pidiera asistencia al UNICEF y a la UNESCO para reducir el analfabetismo¹⁰⁹. Además, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Belice intensificara su cooperación con la OIT y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil¹¹⁰.

52. El UNICEF comentó que su Plan de Acción del programa por país para el período 2007-2011 tenía por objeto dar ayuda al Gobierno mediante actividades centradas en la nutrición, la supervivencia de los niños, la maternidad sin riesgo, la educación de buena calidad, el VIH, el desarrollo positivo de los adolescentes, la violencia, y la preparación para casos de desastre y la respuesta pertinente¹¹¹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Reservations: "(a) The Government of Belize reserves the right not to apply paragraph 2 of article 12 in view of the statutory provisions requiring persons intending to travel abroad to furnish tax clearance certificates; (b) The Government of Belize reserves the right not to apply in full the guarantee of free legal assistance in accordance with paragraph 3 (d) of article 14, since, while it accepts the principle contained in that paragraph and at present applies it in certain defined cases, the problems of implementation are such that full application cannot be guaranteed at present; (c) The Government of Belize recognizes and accepts the principle of compensation for wrongful imprisonment contained in paragraph 6 of article 14, but the problems of implementation are such that the right not to apply that principle is presently reserved".

⁴ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, para. 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁹ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 38.

¹⁰ CRC/C/15/Add.252, para. 67.

¹¹ CRC/C/15/Add.252, paras. 9 and 10.

¹² ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008BLZ111, para. 2.

¹³ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 6.

¹⁴ Ibid., para. 13.

¹⁵ Ibid., para. 14.

¹⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.

¹⁷ CRC/C/15/Add.252, para. 13.

¹⁸ Ibid., para. 11.

¹⁹ UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 3.

²⁰ CRC/C/15/Add.252, para. 12.

²¹ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2007, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092007BLZ100, para. 3.

²² UNICEF submission on the UPR on Belize, p. 1.

²³ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

²⁴ The Committee requested a more detailed and revised report, and postponed further consideration of the initial report until the Committee's next session, when the revised initial report would be available (CAT/C/SR.156).

²⁵ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

²⁶ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; and (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

²⁷ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 15.

²⁸ *Ibid.*, para. 16.

²⁹ CRC/C/15/Add.252, para. 25.

³⁰ *Ibid.*, para. 26.

³¹ CEDAW/C/BLZ/CO/4, paras. 5 and 6.

³² *Ibid.*, para. 19.

³³ *Ibid.*, para. 20.

³⁴ PAHO, regional office of the World Health Organisation, "Health situation analysis and trends summary", available at www.paho.org/English/DD/AIS/cp_084.htm.

³⁵ UNCT Belize, Common Country Assessment (CCA) Belize, 2006, p. 23, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

³⁶ CRC/C/15/Add.252, para. 67.

³⁷ *Ibid.*, para. 69.

³⁸ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 22.

³⁹ UNCT Belize, Common Country Assessment Belize, 2005, p. 23, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

⁴⁰ CRC/C/15/Add.252, para. 40.

⁴¹ *Ibid.*, para. 41.

⁴² Ibid., paras. 48 and 49.

⁴³ Ibid., para. 68.

⁴⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, p. 1, doc. No (ILOLEX) 092008BLZ182.

⁴⁵ CRC/C/15/Add.252, para. 70.

⁴⁶ Ibid., para. 71.

⁴⁷ CEDAW/C/BLZ/CO/4, paras. 11 and 12.

⁴⁸ Ibid., paras. 31 and 32, and CRC/C/15/Add.252, paras. 23 and 24.

⁴⁹ UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 3.

⁵⁰ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 18.

⁵¹ United Nations Statistics Division, Millennium Development Goals indicators, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

⁵² CEDAW/C/BLZ/CO/4, paras. 17 and 18.

⁵³ Ibid., para. 25.

⁵⁴ Ibid., para. 26.

⁵⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008BLZ087, paras. 1-4.

⁵⁶ Ibid., Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008BLZ105, paras. 2-3.

⁵⁷ Ibid., Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062007BLZ098.

⁵⁸ Ibid., Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008BLZ182, para. 2.

⁵⁹ Idem.

⁶⁰ CRC/C/15/Add.252, para. 65.

⁶¹ Ibid., para. 66.

⁶² See Common Country Assessment Belize, 2005, p. 17, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

⁶³ Idem.

⁶⁴ United Nations Statistics Division, Millennium Development Goals indicators, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.

⁶⁵ CRC/C/15/Add.252, para. 58.

⁶⁶ UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 1.

⁶⁷ CRC/C/15/Add.252, para. 59.

⁶⁸ Ibid., para. 52.

⁶⁹ Ibid., para. 53.

⁷⁰ UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 2.

⁷¹ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 28.

⁷² United Nations Statistics Division, Millennium Development Goals indicators available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.

⁷³ UNCT Belize, Common Country Assessment Belize, 2005, p. 20, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

⁷⁴ UNCT Belize, Common Country Assessment Belize, 2005, p. 20, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

⁷⁵ CEDAW/C/BLZ/CO/4, paras. 27 and 28.

⁷⁶ UNICEF submission to UPR on Belize, p. 2.

⁷⁷ CRC/C/15/Add.252, para. 32.

⁷⁸ Ibid., para. 33.

⁷⁹ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 34.

⁸⁰ See Common Country Assessment Belize, 2005, p. 22, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc. See also UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 2.

⁸¹ See Common Country Assessment Belize, 2005, p. 19, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

⁸² CRC/C/15/Add.252, para. 60.

⁸³ Ibid., para. 61.

⁸⁴ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 23.

⁸⁵ CRC/C/15/Add.252, para. 61.

⁸⁶ UNICEF submission to UPR on Belize, p. 2.

⁸⁷ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 24.

⁸⁸ UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 1.

⁸⁹ CRC/C/15/Add.252, para. 72.

⁹⁰ Ibid., para. 73.

⁹¹ A/HRC/4/32/Add.1, paras. 18-20.

⁹² Ibid, para. 38. See the government response at paras. 21-28.

⁹³ Ibid, paras. 29-37.

⁹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008BLZ111, para. 6.

⁹⁵ CRC/C/15/Add.252, para. 34.

⁹⁶ Ibid., para. 35.

⁹⁷ UNHCR, Global Report 2005, Geneva, 2006, p. 415, available at <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/publ/opedoc.pdf>.

⁹⁸ UNHCR, Global Appeal 2007, Strategies and Programmes, Geneva, 2006, p. 288, available at [/www.unhcr.org/static/publ/ga2007/ga2007toc.htm](http://www.unhcr.org/static/publ/ga2007/ga2007toc.htm).

⁹⁹ See Common Country Assessment Belize, 2006, p. 22, available at http://www.undg.org/archive_docs/8291-CCA_Belize.doc.

¹⁰⁰ CRC/C/15/Add.252, para. 6.

¹⁰¹ UNICEF, News note, 9 June 2008, "Flash flooding displaces 1600 families in Belize", available at http://www.unicef.org/infobycountry/media_44416.html.

¹⁰² UNICEF submission to the UPR on Belize, p. 2.

¹⁰³ World Bank, Belize Country Brief, Washington D.C., 2008, available at <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/BELIZEEXTN/0,,menuPK:322044~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:322034,00.html>.

¹⁰⁴ UNCT Belize, United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) Belize 2007-2011, 2006, p. 4, available at http://www.undg.org/archive_docs/8254-UNDAF_Belize.pdf.

¹⁰⁵ CEDAW/C/BLZ/CO/4, para. 10.

¹⁰⁶ CRC/C/15/Add.252, para. 12.

¹⁰⁷ Ibid., para. 53.

¹⁰⁸ Ibid., para. 57.

¹⁰⁹ Ibid., para. 62.

¹¹⁰ Ibid., para. 66.

¹¹¹ UNICEF submission on the UPR on Belize, p. 3.
